

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO PENAL DE

**91****MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ejecutoria penal/expediente de ejecución 1234/2020 por un delito de calumnia, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Harold José Salas Ortega como responsable, en concepto de autor, de dos delitos de calumnias de los artículos 205, 206, inciso segundo, y 215.1 del Código Penal, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena, por cada uno de los delitos, de nueve meses de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53.1 del Código Penal, en caso de impago, y condena en costas.

Conforme al artículo 216 del Código Penal, procédase a colocar la sentencia condenatoria en el tablón de anuncios de la sede de los Juzgados de primera instancia, sito en la calle Poeta Joan Maragall, número 66, de Madrid, publicándose asimismo a costa del acusado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo la presente.

En Madrid, a 16 de junio de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/14.262/21)

